CRAngelica

RESOLUCIÓN N°

(760)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE SOPÓ MEDIANTE DECRETO Nº 064 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

El artículo 311 superior, define que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución nacional establece que el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad del ambiente prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano dicha obligación del Estado se entiende también a los ciudadanos quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, indica que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo

dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
2. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
3. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fórtuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
4. Prestación eficiente.
5. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Los Municipios son responsables de garantizar el servicio de aseo, recolección y disposición de basuras dentro de sus jurisdicciones, esta responsabilidad incluye la organización, planificación y gestión de la recolección de residuos sólidos urbanos con el fin de que se realice de manera eficiente y en cumplimiento con las normativas ambientales y de salud pública.

Que la prestación del servicio de aseo es de suma importancia para el Municipio por varias razones fundamentales, dentro de las cuales se encuentra: 1. Un adecuado servicio de aseo contribuye significativamente a la salud pública al reducir la propagación de enfermedades. La recolección regular de residuos sólidos evita la acumulación de basura que podría ser un foco de infecciones y vectores de enfermedades. 2. La gestión adecuada de residuos sólidos ayuda a preservar el medio ambiente. Evita la contaminación del suelo y de las fuentes de agua, así como la emisión de gases nocivos al ambiente. 3. Un entorno limpio y libre de basura mejora la estética de las ciudades y comunidades, creando un ambiente más agradable y seguro para sus habitantes y visitantes.

En consecuencia, un entorno limpio y ordenado promueve el desarrollo económico local, aumenta el atractivo para turistas, inversionistas y residentes, lo que puede llevar a un aumento en la actividad económica y la inversión en infraestructura, el cual es fundamental para el crecimiento de un municipio.

Por lo tanto, la prestación adecuada del servicio de aseo no solo es fundamental para la salud y el bienestar de la población, sino también para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico de las comunidades.

Que la producción de residuos sólidos en el Municipio de Sopó ha venido aumentando gradualmente originando problemáticas por deficiencias en la recolección ,de contaminación ambiental a los recursos naturales como el aire, y el suelo, problemas generados en mayor parte debido a que los residuos muchas veces son arrojados a terrenos deshabitados, ocasionando contaminación visual y alteración en los ecosistemas, aumentando la proliferación de vectores y malos olores afectando de manera directa la salud de las personas y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia.

Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos.

Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos.
Que el servicio de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Sopó es prestado por la Empresa de Servicios Públicos De Sopo EMSERSOPÓ E. S.P la cual opera actualmente ofreciendo servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Empresa de Servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: *"OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)"*

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P cuenta con una junta directiva la cual se encuentra liderada por la alcaldesa Municipal de Sopó.

Que actualmente la Recolección de los residuos comunes es realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÒ E.S.P la cual tiene una cobertura del 100% en el área urbana y rural del municipio, realizando su gestión de la siguiente manera:

En el casco urbano del Municipio de Sopó se realizan cuatro rutas de recolección de residuos ordinarios, dos rutas los lunes y dos rutas los jueves, este servicio se presta para aproximadamente 4706 usuarios en esta zona y en la zona rural 2903 usuarios, los cuales se distribuyen así:

1. LUNES Y JUEVES

 Sector Rosales – Carrera 3 Con Dirección Hacia El Centro –Plaza De Mercado – Policarpa – Plazoleta Calle 4 Con 4 – Gira Por Casa De Bolívar – Carrera 3 Vuelta Al Parque – Carrera 2da Vía Famisanar Hacia El Coliseo – Calle 4 A – Alejandría – La Vegonia – Conjunto San Sebastián – Hospital – Carrera 3 Costado Oriental Coliseo – Surtimax – Quintas De Ceramita – Colegio Pablo Vi – Vereda El Mirador- Calle 4 Santuario Hacia Abajo Banco De Bogotá- Carrera 4 Hasta A Subir

2. LUNES Y JUEVES

 Bomberos – El Cerrito – Suetana – Puente Variante – Construcción Fénix – San Agustín – Conjunto La Carolina (San Agustín) – Salón Comunal San Agustín – Canchas De Tejo Barragán – Vía Jardín Del Norte – Casa Blanca– Hospital – Rincón Del Norte Arriba Y Abajo – Vía Carrera Cuarta Hasta La Primera De Mayo – Vía Supermercado D1- Carrera 5ta Con Calles (Urbanización Montana) – Sube Por Coratiendas - Llega A D1 – Cruce Variante Hacia Estadio, Trinidad- Colegio Ceis – Urbanización Cerro Fuerte

Rutas residuos ordinarios áreas rurales

3. LUNES
 Parque Car - Estación Brío – Escuela Hato grande- Presidencia- Campo Alegre – Casa Lago- Villa Quesada- Clínica- Puente Car – Terpel – Santa Costilla

4. MARTES Y VIERNES
 Laboratorio Vitrofarma – Fabrica Pisos – Outlet – Corral Briceño – Parcelación Aposentos Parte Baja – Clubes – Hato Grande. Rayo Gas – Carrara – Muebles Y Accesorios – Empresa De Cortinas Al Lado De Estación De Servicio Pueblo Viejo – Cacique Sopó – Serviteca- Empresa Colchones – Lavadero De Carros Pueblo Viejo – Restaurante Juan Andrés – Local Comercial De Bicicletas - Restaurante Embarrada – Pepe grillo – El Tambor – Bomba Cubillos – Urbanización Fénix – Argovia

5. MIERCOLES:

 Alpina – vereda Aposentos – Construcción Colegio Pablo Vi – Chuscal Alto – Cementerio

6. MIERCOLES Y SABADO:

 Tres Esquinas – Puente Adobes – Toscana – La Violeta – Mercenario – San Gabriel - Se Devuelve A La Escuela La Violeta – Escuela Meusa- Peaje – Meusa Parte Baja- Kubik – Aquarela– Gratamira – Chuscal – Sector Manas – El Pino - Isla Morada Chuscal Parte Baja Hasta Cementerio

7. JUEVES:
 Sector Piedra Herrada (Condominios)

8. SABADO

urbanización musinga y vereda agua caliente

9. LUNES Y JUEVES ADICONAL:
Carolina alta, comuneros, mirador y parte del casco urbano

10. VIERNES ADICIONAL:
Parcelación Aposentos Parte Alta – Flores Don Eusebio (Antes De Llegar A Casa Presidencial)- Flores Britania (Entrada Al Club Militar)- Colegio Aeiotu (San Agustín) – Comuneros Pionono

Adicionalmente, se presta el servicio de Rutas selectivas residuos aprovechables orgánicos e inorgánicos exclusivamente en el casco urbano, de la siguiente manera:

Ruta 1 Orgánicos. Lunes

Casco urbano condominios (Jardín del norte, San Agustín, El cerrito, conjunto las bromelias, Quintas de ceramita, Conjunto reserva de la cañada, conjunto cacique sopo), colegio cooperativo

11. Ruta 1 reciclaje. Lunes:

Veredas De Pueblo Viejo, Centro Alto, Chuscal Alto Y Aposentos

12. Ruta 2 reciclaje. Martes:

(Carrera Cuarta Hacia Oriente)- Meusa Tres Entradas (Ayala, La Burra, Meusa Alta). – Chuscal Bajo. Los Andes Montana-Cerrito – Cerro Fuerte – La Trinidad – Valle Sopó – Suetana – Sube Por Zalamea- Meusa Parte Baja – Gratamira- Chuscal Parte Baja – San Agustín – Jardín Del Norte

13. Ruta 3 Reciclaje. Jueves:

Bellavista - Carolina Alta - Parcelación parte alta- Villaquesada - Pueblo viejo - Cacique - Sector Niño - Sector Diaz, Parcelación aposentos y Acopio Dentro de las rutas de recolección, también se realiza la recolección de los residuos ordinarios generados en las rutas de barrido de áreas públicas.

Actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P cuenta con tres vehículos compactadores marca Chevrolet de placas OSM 023, WON 865 y WON866, y una volqueta marca HINO de placas FSQ614.

Durante el inicio del año 2024 la Empresa de Servicios Públicos ha manifestado la dificultad con la que cuenta para prestar las rutas de recolección en el municipio debido a las fallas mecánicas que se ha visto expuesto el parque automotor con el que actualmente dado que Los vehículos anteriormente descritos se encuentran en regulares condiciones y bastante deteriorados.

Las contingencias presentadas han llevado a que la Empresa adopte planes en los cuales se realiza la recolección de los residuos en volquetas, ocasionando problemas ambientales sobre el suelo, agua y aire producto la generación de lixiviados, fuga de residuos y ruido en la operación de vehículos, incumplimiento con la normatividad aplicable para la prestación del servicio de aseo.

El no contar con los vehículos compactadores en buenas condiciones ha generado mayores gastos debido a que en varias veces se ha tenido que realizar varios viajes semanales a los rellenos sanitarios lo que conlleva mayores gastos de combustible y personal. Sumado al diagnóstico mecánico que arroja que se requiere una alta inversión para corregir las fallas adicionales a los gastos rutinarios que requieren este tipo de vehículos.

Por lo anteriormente descrito, surge la necesidad de contar con vehículos compactadores que propendan mejorar de manera eficiente y eficaz la recolección de los residuos sólidos, toda vez que su principal objetivo es el de comprimir los desechos permitiendo que su reducción y manipulación sea mucho más sencillo y eficiente en los procesos de operación, minimizando de esta manera los viajes al relleno sanitario.

Que mediante Acuerdo N° 008 de 2024 se aprobó el Plan de DESARROLLO 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", y el proyecto se encuentra contenido en la meta que se cita a continuación:

Adquirir 2 vehículos para fortalecer el parque automotor y mantener los existentes, con el fin de mejorar el servicio público de recolección de residuos sólidos y operatividad.

Que debido a la contingencia que se ha venido presentando en el municipio de Sopó la alcaldesa Municipal, conocedora de su gran responsabilidad en la gestión oportuna del servicio público de aseo y recolección de basuras, promoviò ante el Concejo Municipal de Sopò una operación de credito consistente en un emprestito, con el fin de adquirir dos vehiculos para las rutas de recolección de residuos en el Municipio de Sopó.

Con la adquisición de dos vehículos compactador se logrará optimizar las rutas de recolección y transporte al sitio de disposición final, garantizando a su vez lograr mayor cobertura y calidad del servicio de aseo en el Municipio y Minimizando gastos operativos.

Que mediante el acuerdo municipal N°006 del 29 de mayo de 2024 el Concejo Municipal de Sopó autorizó a la alcaldesa Municipal a suscribir una operación de crédito por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. ($1.900.000.000) para la Adquisición de dos (2) vehículos compactadores recolectores de basura.

Que la Alcaldía Municipal de Sopó en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales pretende mejorar el servicio de aseo fortaleciendo el parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó.

No obstante, lo anterior es importante mencionar que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este

valor.

Dicha adquisición pretende mejorar la prestación de servicio de aseo y el fortalecimiento de la empresa de servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, como empresa comercial e industrial del Municipio de Sopó.

Que el municipio de Sopó celebró un contrato de empréstito el día 2 de agosto de 2024 con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000)** con el fin de apoyar a la Empresa de Servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P como prestador del servicio y operador del programa de aseo dineros que serán administrados y utilizados para la compra de los vehículos compactadores que permitan mejorar la problemática. Sin embargo, dichos compactadoras serán propiedad del municipio y serán entregados como un aporte bajo condición para su uso.

Para el correcto funcionamiento y manejo financiero, contable y tributario del presente Convenio, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., recibirá los recursos en administración.

El reconocimiento de estos recursos se realizará bajo la Resolución 413 del 4 de diciembre de 2023, expedida por la Contaduría General de la Nación, donde se incorpora la Norma de Gastos de Transferencias y Subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público (Resolución 414 de 2014):..." *De la misma manera, se reconocerá como una subvención, los recursos procedentes de terceros, que están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyectos específicos. Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, dependiendo del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones. Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor, de lo contrario, serán únicamente objeto de revelación. "...*

Por tanto, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., ingresara estos recursos como recursos recibidos en administración y se realizara el manejo como una Subvención Condicionada por Recursos Transferidos a las Empresas Públicas; realizando el proceso contable de: aceptación de la factura electrónica, informes, reconocimiento de almacén, pago a proveedor, transferencia de impuestos y tasas que apliquen, así como el retorno del activo a la Alcaldía Municipal de Sopó, por medio de la contrapartida a las cuentas contables afectadas en el reconocimiento del pasivo.

La Empresa de Servicios públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., realizara la apertura de la Cuenta Corriente, donde se transferirán estos recursos provenientes del presente convenio y realizara loa pagos que corresponden al mismo.

Que las especificaciones técnicas que deberán contener los vehículos compactadores que se pretenden adquirir son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS VEHIUCLO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS

- **VEHÍCULO COMPACTADOR (17 YD3)**

Capacidades Volumétricas		**Sistema Hidráulico**		
Cuerpo	19.1 m3	Compactación	2 5½"	Doble acción
Tolva	2.3 m3	Barrido	2 4"	Doble acción
		Levante Tolva	2 3"	Doble acción
		Eyector	1 6½"	Doble acción

Cuerpo de Caja		
Láminas	Espesor	Resistencia
Piso	4,50 mm	70,000 PSI
Rampa - Sufridera	4,50 mm	195,800 PSI
Paneles laterales delanteros	3,42 mm	65,000 PSI
Paneles laterales traseros	4,50 mm	70,000 PSI
Vigas laterales longitudes	3,42 mm	60,000 PSI
Techo curvo	3,42 mm	60,000 PSI
Placa Eyectora	4,76 mm	70,000 PSI

Tolva		
Láminas laterales (Inf - Sup)	6,35 mm	181,000 PSI
Piso	6,35 mm	181,000 PSI
Placa barrido	4,76 mm	70,000 PSI
Placa compactación	4,76 mm	70,000 PSI
Sufridera Placa de compactación	6,35 mm	195,000 PSI

Sistema de cargue	
Densidad de compactación	750 Kg/m³
Plataformas de tripulación	Dos (2) localización trasera, superficie antideslizante
Tanque para Manejo de Lixiviados (según necesidad)	Un (1) tanque de 50 Galones
Cargue	Manual
	Localización posterior
	Altura 1 mt
Mandos Manuales	Dos (2) controles de compactacion ubicados en la parte delantera del cuerpo
	Dos (2) controles de eyeccion ubicados en la parte posterior del cuerpo
Sistema de Levante de Cajas Estacionarias	Winche hidráulico con capacidad de 8.000 o 12.000 Lbs

- **VEHÍCULO COMPACTADOR (25 YD3)**

Capacidades Volumetricas		Sistema Hidráulico	
Cuerpo	17 yd3	Toma de fuerza	Acoplado a la transmisión por aire con activación e indicación desde la cabina
Capacidad de Carga	8 ton	Bomba hidráulica	Acoplada directamente al toma de fuerza con especificaciones de caudal y presión requeridas para su correcto funcionamiento de 16 GPM a 1,100 RPM
Garantía Caja	Un (1) año	Presión	Máximo 2,500 PSI
Tipo	Paredes planas	Sistema de seguridad	Válvula de alivio
Construccion Caja		**Cilindros Hidráulicos**	
Material	Aceros HSLA Antidesgaste	Fabricación	Fabricados en tubería de alta presión, importados, especializados en fabricación de cilindros hidráulicos.
Laterales y techo	Lámina 3.4 mm de 60,000 PSI	Eyección	Cilindro de doble efecto multietapas
sección delantera		Compactación	Dos (2) cilindros de doble efecto de 4.1" de diámetro
Laterales sección Trasera	Lámina 4.5 mm de 60,000 PSI	Barrido	Dos (2) cilindros de doble efecto de 3.5" de diámetro
Piso	Lámina 4.5 mm de 60,000 PSI	Levante tolva	Dos (2) cilindros de simple efecto de 3.0" de diámetro
Panel de eyección	Lámina 2.6 mm de 50,000 PSI	Presión de operación	Máximo 2,200 PSI
Refuerzos laterales	Estructura de refuerzo compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia.	**Compactación**	
Base anticorrosiva	Epóxica	Tipo	Hidráulica de mando manual
Pintura Acabado	Poliuretano color Blanco	Ciclo de barrido	22 segundos
Tolva		Presión máx. del sistema	2,500 PSI
Piso	Lámina 6.00mm de 175,000 PSI	Fuerza de Compact.	34,000 kg
Laterales	Lámina 4.5mm de 60,000 PSI	Densidad de Compact.	650 Kg/m3
Compactación	Hidráulica Compactación	**Plataforma de Tripulación**	
Placa compactadora	Lámina 3.4 mm de 60,000 PSI	Cantidad	Dos (2) estribos posteriores (Abatibles)
Placa barredora	Lámina 3.4 mm de 60,000 PSI	Localización	Esquinas traseras inferiores
Sistema de Cargue		**Otros**	
Tipo	Manual	Controles	Controles Mandos posteriores
Localización	Posterior	Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno y giratorio
Altura de cargue	1 metro	Tanque de evacuación de lixiviados	Uno (1) de acuerdo a la capacidad del chasis
Capacidad de la tolva	1.5 yd3	Colector de goteo líquidos lixiviados	Incluido en unión Caja – Tolva
Sistema de Levante de Cajas Estacionarias	Winche hidráulico con capacidad de 8.000 o 12.000 Lbs		

Los vehiculos deben ser minimo Modelo 2024, de direccion hidraulica, para combustible diesel-ACPM, Nivel de emisiones EURO VI, inyeccion directa, embrague asitido por aire, transmision manual,llanta de repuesto, baterias, radio,bloqueo central, sistema de seguridad en tolva, con cámara trasera de reversa, Incluir tramites de matrícula, puesta en sitio de trabajo (Sopó), Papeles al día al momento de la entrega, Incluir dentro del precio los impuestos, Incluir logotipos de la empresa en los laterales de la caja compactadora y en las puertas, SOAT, Garantía contra defectos de fabricación, capacitación a conductores, capacitación a operarios, capacitación mecánica. Visita de revisión de garantía, manual de operación y mantenimiento, luces reglamentarias de trabajo nocturno y giratoria, bajo ruido, bajo consumo de combustible, vidrios eléctricos, cierre hidráulico tolva- caja, color blanco, Certificado de Emisión de Gases expedido por las entidades autorizadas legalmente, catálogos originales referentes a los chasis y caja compactadora, las fichas de homologación de los vehículos certificadas por el organismo

de tránsito correspondiente incluyendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad. Kit de carreteras y herramientas. e Incluir seguro todo riesgo para cada uno de los vehículos.

Se debe, Garantizar la calidad y originalidad de las partes de los vehículos compactadores (chasis y caja compactadora), contar con la garantía otorgada por el proveedor tanto de los vehículos como de los compactadores de residuos sólidos a exigir. la cual debe incluir mínimo los repuestos de los mismos y mano de obra cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del vehículo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje o diseño, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características.

Por todo lo anterior, se requiere celebrar el convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 y 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA".**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración del convenio y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 y 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA".** entre el Municipio de Sopó y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó **EMSERSOPÓ ESP** con NIT. 832003318-9 representada legalmente por la señora **CATALINA MEDINA HERNANDEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía **No 46.378.242**, nombrado mediante acta de posesión número 021 del primero (01) de enero de 2024.

SEGUNDO. El objeto y plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

TERCERO. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 202400804 del ocho (8) de agosto de 2024, por valor total de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000,00**). **APORTE DEL MUNICIPIO**, Y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP aportará en especie que incluye todas las acciones administrativas, financieras y técnicas para la correcta ejecución de los Convenios derivados del presente convenio y designando dos funcionarios de planta de la Empresa durante su plazo de ejecución, para la supervisión, cuantificados en un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, descritos de la siguiente manera:

Descripción	Actividad	Dedicación
Profesional 1	Supervisión	25%

CRAngelica

RESOLUCIÓN N°
(760)

CUARTO. Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Sopo, y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Sopó, Cundinamarca a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024

CINDY JOHANA FORERO RICO
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Proyecto. Abg. Katherin Michelle Contreras C.-Contratista. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Dra Omayra Esperanza Cortes– jefe oficina Planeación Estratégica
Reviso: Dra. Monica Ruiz -Abogada Contratista -Oficina asesora Jurídica y de Contratación
Reviso. Abg. Cindy Johana Forero – jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación